

Apellidos y nombre	DNI	Plaza	Escala	Subescala	Grupo y Subgrupo	Nivel de destino
Rodríguez Rodríguez, Montserrat	***0791**	Administrativo/a (Secretaria)	Administración General	Administrativa	Grupo C Subgrupo C1	17
Iglesias Ibáñez, Inmaculada	***6581**	Auxiliar Administrativo/a (Secretaria)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
Guzmán González, David	***1749**	Auxiliar Administrativo/a (Secretaria)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
Moreno Gómez, Raúl	***8769**	Auxiliar Administrativo/a (Servicio Atención al Ciudadano)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
Moreno Gómez, Sergio	***8744**	Auxiliar Administrativo/a (Secretaria)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
Martín Fernández, Adrián	***7916**	Auxiliar Administrativo/a (Recursos Humanos)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
Borrego Rico, José	***9128**	Auxiliar Administrativo/a (Servicio Atención al Ciudadano)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
Cabrera Pérez, Yolanda	***9181**	Auxiliar Administrativo/a (Servicio Atención al Ciudadano)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
García Roldan, Ana María	***9900**	Auxiliar Administrativo/a (Servicio Atención al Ciudadano)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
Garzón Perea, Francisco	***6220**	Auxiliar Administrativo/a (Estadística)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15
Martínez García, Rocío Reyes	***6708**	Auxiliar Administrativo/a (Servicio Atención al Ciudadano)	Administración General	Auxiliar	Grupo C Subgrupo C2	15

Segundo. Publicar la presente resolución en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Dar traslado de la presente a las personas interesadas, Áreas de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 27 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

36W-4272

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022 en sesión ordinaria, se acordó aprobación bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares, cuyo tenor literal es:

Punto cuarto: Asuntos urgentes.

1.—Aprobación de las bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares.

Por parte de la Diputación Provincial de Sevilla se ha dictado resolución del Área de Concertación n.º 5063/2021, de 3 de septiembre, de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Olivares al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo.

Dentro del citado Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (P.E.A.E.) se encuentra incluida la ejecución del proyecto vinculado a la línea 7.2, de «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE).

Para llevar a cabo dicho Proyecto, este Ayuntamiento ha elaborado las Bases Reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares, que deben ser aprobadas y publicadas por el procedimiento legalmente previsto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares, vinculadas a la línea de subvención 7.2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo, del tenor literal siguiente, así como el modelo normalizado de solicitud:

BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE OLIVARES

Exposición de motivos.

Atendiendo a las circunstancias socio-económicas actuales y siendo de vital importancia el papel de la Administración Local en el apoyo al tejido empresarial del municipio, el Ayuntamiento de Olivares se adhiere al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante Resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla n.º 5063/2021 y cofinanciado por el Ayuntamiento de Olivares; y pone en marcha una segunda convocatoria ayudas al mantenimiento de la actividad empresarial del municipio de la Línea de actuación n.º 7.2 denominada «Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».

Se pretende proteger el interés general de la población de nuestro municipio minimizando el impacto de la crisis económica y reactivando la economía local, mediante el apoyo específico a las personas trabajadoras autónomas para mantenimiento de su actividad.

Primera.—*Objeto.*

Las presentes bases, tienen por objeto regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Olivares para fomento del trabajo autónomo destinados a la financiación de gastos corrientes (Cuota de autónomo/a, Seguros Sociales, alquiler, luz, agua, combustible, teléfono, etc.), con un límite máximo de 500 € por ayuda concedida, con el fin de mantener y consolidar el tejido empresarial del municipio.

Segunda.—*Normativa aplicable.*

1.—Las ayudas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, y además, por lo dispuesto en:

a.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs).

b.—Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

c.—Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d.—La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 80, de 9 de abril de 2015.

e.—La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

f.—Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.—La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.—Dada las características especiales de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, a solicitud de la persona trabajadora autónoma, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes, tramitándose y resolviéndose sobre el total de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Tercera.—*Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada para la segunda convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la línea L.7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 49.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

43102.48028 (Proyecto 21000044) «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».

43100. 47900 «Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas empresarios/as».

Cuarta.—*Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas tendrá un importe máximo de 500 € por persona beneficiaria e irán destinadas a sufragar gastos corrientes acreditados.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas.

Quinta.—*Requisitos para ser persona beneficiaria.*

Tendrán condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Olivares que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en Olivares, según certificado de situación censal.

2.—Que la actividad autónoma esté constituida y en funcionamiento sin interrupción desde al menos 12 meses antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, acreditándolo mediante documento actualizado de vida laboral de la persona autónoma.

3.—Para el caso de personas trabajadoras autónomas con alta en distintas actividades económicas, siempre que dispongan de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares; podrán solicitar ayudas por cada actividad verificando que las actividades en las que figure de alta y el domicilio corresponden a sedes económicas diferentes.

4.—No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.—Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6.—No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

7.—Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Sexta.—*Exclusiones.*

Quedan expresamente excluidas:

1.—Las actividades económicas que no se contemplen en la base quinta.

2.—Las personas trabajadoras autónomas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha establecida en la correspondiente convocatoria.

3.—Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

4.—Los autónomos constituidos como sociedades mercantiles y civiles o similares y autónomos colaboradores y mutualistas.

Séptima.—*Conceptos subvencionables.*

Las ayudas contempladas en estas Bases se podrán destinar a sufragar los gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad o actividades autónomas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se realicen en el periodo establecido desde el 1 de octubre de 2021 a 31 de mayo de 2022, ambos días inclusive.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

- 1.—Recibo de la cuota mensual del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, (Cuota de autónomo/a).
- 2.—Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público. (No será subvencionable la cuota de hipoteca de cualquier tipo de inmueble).
- 3.—Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
- 4.—Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.
- 5.—Suministro de material y equipos de protección que no tengan la consideración de activo para la prevención del COVID-19 (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, pruebas diagnósticas, mamparas de protección).
- 6.—Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- 7.—Gastos de primas de seguros de la actividad.
- 8.—Gastos financieros, provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras.
- 9.—Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- 10.—Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- 11.—Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 12.—Así como cualquier otro gasto acreditado, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.

Octava.—*Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

- 1.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- 2.—Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas estarán disponibles en el tablón electrónico de anuncios en la sede electrónica municipal incluida en la web municipal (www.olivares.es).
- 3.—Las solicitudes deberán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
 - A través de las oficinas de Correos.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - En las oficinas de asistencia en materia de registro.
 - Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.
- 4.—La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
- 5.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Novena.—*Documentación a presentar.*

- 1.—Para la solicitud de las ayudas será imprescindible la presentación del Anexo normalizado de solicitud en la que se recogen los siguientes datos:
 - Datos identificativos de la persona trabajadora autónoma solicitante, así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
 - Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.
 - Relación de documentación a aportar.
- 2.—El Anexo de solicitud deberá presentarse junto con la siguiente documentación:
 - DNI por ambas caras, de la persona autónoma solicitante.
 - NIE (en su caso), acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora autónoma solicitante.
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 - Certificados acreditativos actualizados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.
 - Informe de Vida laboral actualizado de la persona autónoma solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.
 - Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda, y que estén contemplados en la base séptima.
 - Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos corrientes, para los que se solicita la ayuda y que estén contemplados en la base séptima. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:
 - Transferencia bancaria: Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo de figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en su defecto el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
 - Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario donde figura el gasto.

- Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

Décima.—*Procedimiento e instrucción del procedimiento.*

1.—El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial o telemáticamente a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

2.—El Ayuntamiento de Olivares realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

- a.—Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaria, con voz pero sin voto.
- b.—Una persona perteneciente al Área de Intervención.
- c.—Dos personas técnicas de la Oficina de Gestión del Plan.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.—Dada la situación de crisis económica y conforme a los objetivos generales de las presentes bases, aquellas solicitudes que hayan sido propuestas para ser resueltas favorablemente por cumplir con los requisitos exigidos, podrán ser aprobadas sucesivamente por el órgano competente antes inclusive de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.—Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

6.—Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas interesadas lo autorizan expresamente, el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

7.—El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.—Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima.—*Pago de las ayudas.*

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución de concesión y se realizará mediante transferencia bancaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las presentes Bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Duodécima.—*Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas trabajadoras autónomas, beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases Reguladoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.—Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2.—Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3.—Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.—Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.

5.—En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

6.—Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

7.—Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

8.—La participación en la correspondiente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Decimotercera.—*Justificación de las ayudas.*

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases junto con el Anexo de Solicitud; por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona autónoma beneficiaria.

Decimocuarta.—*Reintegro de las ayudas.*

1.—El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2.—Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.—Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Decimoquinta.—*Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas trabajadoras autónomas interesadas en sus solicitudes.

Decimosexta.—*Deber de información en el tratamiento de datos personales.*

Ayuntamiento de Olivares es el Responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal pudiéndose conservar para fines de interés público o estadístico.

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Olivares en Plaza de España, 3 - 41804 Olivares (Sevilla).

E-mail: secretaria@olivaresweb.es y el de reclamación a ctpdandalucia.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

Avenida Felipe Trigo, Urbanización Las Cumbre P10 2.º C, 06009 Badajoz - prodtextfj@gmail.com.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de Olivares acompañada de una copia del DNI.

ANEXO DE SOLICITUD

Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares

1.—Datos identificativos de la persona solicitante y actividad autónoma:

Nombre:
DNI/NIF:
Dirección de la actividad:
Localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Actividad por la que opta a la ayuda:
A IAE:
Fecha de alta en el RETA:

2. Autorización de uso de medios para la notificación:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
- Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

3.—Relación de gastos realizados y pagados para los que se solicita la subvención:

(Los gastos deben corresponder al período establecido en la correspondiente convocatoria, siendo subvencionables hasta un importe máximo de 500 € por persona solicitante).

<i>Relación numerada de gastos, conforme a los documentos justificativos presentados.</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha de pago</i>

4.—Relación de documentación:

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación.

Documentación a aportar:

— DNI por ambas caras de la persona solicitante autónoma.
— NIE (en su caso), acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
— Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
— Informe de Vida laboral actualizado de la persona autónoma solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
— Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.
— Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que opta a la ayuda, relacionadas en el apartado 3 de la presente solicitud.
— Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de los gastos corrientes, para los que opta a la ayuda relacionadas en el apartado 3 de la presente solicitud.
— Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacionales y autonómicas y con la seguridad social.

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Declara responsablemente que cumple con los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que los gastos que presenta han sido destinados a la actividad para la que opta a la ayuda.
- Que los gastos que se presentan han sido realizados y pagados, en el plazo establecido en las correspondientes Bases Reguladoras de estas ayudas.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y autonómica y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento y con sede en el municipio de Olivares.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Y solicita al Ayuntamiento de Olivares acogerse a las ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo,

En _____, a _____ de _____ de 202 ____

Fdo: _____

Segundo.—Publicar las Bases Reguladoras y el modelo normalizado de solicitud en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y dar difusión para su conocimiento y efectos oportunos de las mismas en la página web municipal y demás medios de difusión.

En Olivares a 10 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-3960

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos una vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, publicado el anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 119 de fecha 26 de mayo de 2022, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto de Gasto, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

Presupuesto de ingresos 2022

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Previsión definitiva</i>
I	Impuestos directos	2.402.500,00	2.402.500,00
II	Impuestos indirectos	75.000,00	75.000,00
III	Tasas y otros ingresos	540.701,10	540.701,10
IV	Transferencias corrientes	3.236.865,71	3.763.625,83
V	Ingresos patrimoniales	5.500,20	5.500,20
VI	Enajenación de inversiones reales	0,10	0,10
VII	Transferencias de capital	0,40	106.446,26
VIII	Activos financieros	0,20	2.888.646,18
IX	Pasivos financieros	202.000,30	202.000,30